REGIONAL DISTRITO CAPITAL

INFORME PARCIAL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. CO1.PCCNTR.1414316.

1. Datos del Contrato

NOMBRE ARRENDADOR	Inversiones Maver S.A.S.	
IDENTIFICACION ARREDADOR	90046596	
CONTACTO DEL ARRENDADOR	Celular: 3143574559 Fijo: 8051335 Email: administracion@invmaver.com jorge.vergel@invmaver.com	
DIRECCION DEL PREDIO	Avenida Caracas No. 63-57 en Bogotá D.C	
OBJETO: Contratar un (1) espació físico en calidad de arrendamiento conformado por ambientes de formación y espacios para apoyo a la gestión con el fin de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas de formación profesional integral para los aprendices del Centro de Servicios Financieros."		
PLAZO DE EJECUCION	***Fecha inicio:***	28 de febrero de 2020
	Fecha terminación:	18 de diciembre de 2020
VALOR DE CONTRATO	*$1.212.500.000*	
PERIODO A LEGALIZAR	*Abril de 2020*	
FACTURA No.	*143 DE ABRIL DE 2020*	

2. Relación detallada de las garantías

ASEGURADORA:	**Seguros del Estado S. A**		
No. PÓLIZA	21-44-101318662		
FECHA EXPEDICIÓN	28-02-2020		
FECHA APROBACIÓN	28-02-2020		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	28-02-2020	25-04-2021	121.250.000
Salarios y prestaciones sociales	28-02-2020	25-12-2023	60.625.000
Calidad del servicio	28-02-2020	25-04-2021	363.750.000

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Extracontractual

ASEGURADORA:	**Seguros del Estado S. A**
No. PÓLIZA	21-40-101148380
FECHA EXPEDICIÓN	28-02-2020
FECHA APROBACIÓN	28-02-2020

AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
Responsabilidad civil extracontractual	28-02-2020	25-12-2020	175.560.600

3. Suspensiones

SUSPENSIONES	*Ninguna*
OBSERVACIONES:	

4. Supervisión del contrato

NOMBRE DEL SUPERVISOR	*Mireya Parra Pinto*
DEPENDENCIA	*Centro Servicios Financieros*
CARGO	*Subdirectora (E) Centro*

5. Informe de gestión/ejecución el contrato

Debido a la situación causada por el COVID-19, reconocido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una pandemia; el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 417 de diecisiete (17) de Marzo de 2020, declaro Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional, dentro de las medidas adoptadas el estado colombiano a través del Decreto No. 457 del veintidós (22) de marzo de 2020, se estableció el Aislamiento Preventivo Obligatorio o cuarentena de todas las personas habitantes de la República de Colombia; tomando dentro de las previsiones generales la orden de "*permanecer en sus casas, con algunas excepciones como son i) Abastecimiento de Bienes de Consumo y primera necesidad, ii) Utilizar servicios de Salud, adquirir medicamentos y iii) Acceder a Servicios Financieros*".

En este sentido, el 30 de marzo de la presente anualidad, se le comunica vía telefónica al arrendatario del inmueble estudiaran la posibilidad de una suspensión; en respuesta a esta solicitud, el arrendador solicita continuar con el contrato con las condiciones inicialmente pactadas.

Que mediante el Decreto 531 del 08 de abril de 2020, ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 27 de abril de 2020.

Que el Decreto 539 del 13 de abril de 2020, determina que durante el término de la emergencia sanitaria, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social esta será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la

administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia. Los gobernadores y alcaldes estarán sujetos a los protocolos que sobre bioseguridad expida el Ministerio."

El 16 de abril de 2020, se envía proyección de solicitud de suspensión de contratos de arrendamiento al Grupo de Apoyo Mixto para la correspondiente revisión.

El día 22 de abril del presente calendado, se envía por correo electrónico a la Coordinación del Grupo de Apoyo mixto, la documentación con los ajustes solicitados, para que se realice la consecución del trámite con el Despacho Regional.

En este contexto y debido a la velocidad de la propagación del COVID-19 y su escala de transmisión, debe evitarse la concentración de personas en los escenarios educativos, por lo que es necesario que las instituciones oferentes de Educación, diseñen estrategias que faciliten el desarrollo de los planes de estudio sin la necesidad de la presencialidad de los estudiantes desde la fecha y hasta el 30 de mayo de 2020, garantizando en todo caso, las condiciones de calidad para la oferta de los programas aprobados por la Secretaría de Educación.

En consecuencia de lo enunciado, y en aras de preservar la salud e integridad tanto de los aprendices como instructores del Centro de Servicios Financieros Sena Regional Distrito Capital, no hubo formación presencial en el mes de abril del año en curso. En este sentido, se deja constancia que la sede Calle 63 # 15 – 32, no fue utilizada en el citado mes.

6. información financiera

NIVEL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL		
VALOR DEL CONTRATO	**PORCENTAJE EJECUTADO**	**SALDO DEL CONTRATO**
$ 1.212.500.000	21.65 %	$ 950.00.000.000

7. pago del periodo correspondiente

Durante el mes de abril de la presente anualidad, las instalaciones no fueron utilizadas para llevar a cabo los programas de formación, debido al cumplimiento de las directivas presidenciales del Gobierno Nacional.

PERMANENCIA, ESTADO Y UTILIZACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO OFRECIDO EN LA PROPUESTA

Los equipos tecnológicos y el mobiliario no han sido utilizados por la comunidad educativa del SENA – Centro de Servicios Financieros durante el mes de abril de 2020.

REGIONAL DISTRITO CAPITAL

INFORME PARCIAL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. CO1.PCCNTR.1414316.

Se informa si es procedente el pago de este periodo

SI ____	*NO X*
Observaciones: Los ambientes de formación y las instalaciones están en condiciones para el uso de los aprendices del Centro de Servicios Financieros, sin embargo, no han sido utilizados por el Estado de Emergencia decretado y en razón a garantizar la seguridad de los aprendices del SENA. Sin embargo se esta a la espera de las indicaciones de la dirección general y regional distrito capital.	

Mireya Parra Pinto
Supervisora
Contrato de arrendamiento
No. CO1.PCCNTR.1414316.